

estandarizadas o típicas que caracterizan el trabajo en otras áreas administrativas de la Administración de la Ciudad.

Las peculiares condiciones de trabajo tanto de los miembros de la Policía Local y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Ciudad, su especial régimen de jornada, festividad y horarios, la mayor penosidad y peligrosidad asociada a sus puestos de trabajo, así como la flexibilidad horaria que requieren las necesidades del servicio, exigen un tratamiento particular y específico en el ámbito de la negociación colectiva.

Conforme a todo lo anterior la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla acordó la creación de las Mesas Sectoriales de Policía Local y Bomberos respectivamente constituyéndose ambas.

Se pretende con este Reglamento regular el funcionamiento de las precitadas Mesas Sectoriales de Negociación de la Ciudad y establecer un marco jurídico común para, así poder realizar una labor de negociación pactada y a la vez ágil que dé respuesta a los intereses del personal incluido en sus respectivos ámbitos de negociación y otorgue a sus acuerdos y pactos una mayor seguridad jurídica.

El Reglamento se estructura en cuatro Capítulos, regulando el Primero el objeto y el ámbito de aplicación de las Mesas Sectoriales; el Segundo aspectos relativos a la Organización como la composición, constitución, representatividad y materias objeto de negociación; el funcionamiento de las Mesas viene previsto en el Capítulo Tercero, regulándose las convocatorias, el régimen de funcionamiento de las sesiones, de las Actas y las competencias del Presidente y Secretario de las mismas; por último, en el Capítulo IV sucintamente los Acuerdos y pactos, ya que están regulados en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).

Completan el Reglamento dos Disposiciones Adicionales: la primera, considera válidamente constituidas las Mesas Sectoriales vigentes y la Segunda dispone la renovación de representantes. Se finaliza la norma con la Disposición Final Única que establece la entrada en vigor.

La competencia de las Mesas sectoriales, por su parte, se extiende únicamente a los temas que no hayan sido objeto de decisión por parte de la Mesa General y, en definitiva, dicha competencia precisará, para su ejercicio, de la correspondiente regulación de su régimen de organización y funcionamiento.

Este Reglamento quiere poner de manifiesto el compromiso de diálogo y consenso que se desprende de la legislación vigente sobre el diálogo social. Es una apuesta de las partes que conforman las Mesas Sectoriales para llevar adelante un entendimiento en la negociación colectiva, en definitiva, tratar de conseguir que la defensa de los derechos de los miembros de la Policía Local y del SEIPS vaya siempre relacionada y en el mismo sentido que la mejora de la calidad de los servicios públicos que prestan.

REGLAMENTO INTERNO DE LAS MESAS SECTORIALES DE NEGOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL Y PERSONAL DEL SEIPS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1º: Objeto

1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco jurídico común para la organización y funcionamiento de las Mesas Sectoriales de Negociación de la Policía Local y del SEIPS respectivamente de la Ciudad Autónoma de Melilla, constituidas conforme al artículo 34.4 del Real Decreto Legislativo 30/2015 de 5 de Octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el art. 2.3 del Reglamento de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME no 4730 de 16 de julio de 2010).

2.- Igualmente regula el procedimiento para adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

3.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto la Subsección 1a del Capítulo II de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título III del Capítulo IV del TREBEP.